



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	Javier Emilio Velásquez Arango y otro.
Demandado	Parque Comercial el Tesoro P.H. y otro.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00016 00
Asunto	Fija caución para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

En atención a la solicitud elevada por el Parque Comercial El Tesoro P.H., y con fundamento en el numeral 3º del literal b) artículo 590 del C.G.P., se fija como caución para impedir la práctica de las medidas cautelares decretadas, la suma de \$220.630.464.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 603 Ibidem, se otorga a la demandada el término de quince (15) días para que preste dicha caución, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
 D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98b2e67926baba837aa6b730610a4f5c36f62de174f60aea369d865ce886f4df
 Documento generado en 03/05/2021 10:21:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>